

MARINA ROJO GALLEGO-BURÍN

Doctora en Ciencias Jurídicas

**EL PENSAMIENTO JURÍDICO
Y POLÍTICO DE FRANCISCO
BERMÚDEZ DE PEDRAZA
(1576-1655)**

Prólogo de
José Antonio López Nevot

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2018

ÍNDICE

	Pág.
SIGLAS Y ABREVIATURAS	9
PRÓLOGO	11
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I. BIOGRAFÍA DE UN JURISTA DEL BARROCO	21
1. ASCENDENCIA, NACIMIENTO E INFANCIA	21
2. LA FORMACIÓN ACADÉMICA	27
3. LOS AÑOS EN LA CORTE (1603-1629)	31
4. EL RETORNO A GRANADA (1629-1655)	41
CAPÍTULO II. OBRAS HISTORIOGRÁFICAS Y RELIGIOSAS	55
1. <i>ANTIGVEDAD Y EXCELENCIAS DE GRANADA</i>	55
2. <i>HISTORIA ECLESIASTICA</i>	64
3. <i>HISTORIA EVCHARISTICA</i>	70
CAPÍTULO III. LIBROS JURÍDICOS	73
1. <i>ARTE LEGAL PARA ESTVDIAR LA IVRISPRVDENCIA</i>	73
1.1. Ediciones	73
1.2. La enseñanza del Derecho en la Universidad del Barroco	76

	Pág.
1.3. Algunos tratados didácticos precursores del <i>Arte legal</i>	83
1.4. Finalidad y estilo del <i>Arte legal</i>	86
1.5. Fuentes	89
1.6. Análisis de la obra	90
1.7. Fortuna del <i>Arte legal</i>	110
1.8. Valoración crítica del <i>Arte legal</i>	112
2. <i>POR LOS SECRETARIOS DE V. MAGESTAD</i>	116
3. <i>EL SECRETARIO DEL REY</i>	118
3.1. Ediciones	118
3.2. <i>El Secretario del Rey</i> y la literatura política del siglo xvii	123
3.3. Finalidad de <i>El Secretario del Rey</i>	135
3.4. Estilo y fuentes	137
3.5. Los Consejos en <i>El Secretario del Rey</i>	141
3.6. Origen y grandeza de los secretarios del rey	144
3.7. Elección del secretario del rey	154
3.8. Privilegios de los secretarios	164
3.9. Vigencia de <i>El Secretario del Rey</i>	167
4. <i>PANEGRICO LEGAL, PREEMINENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL REY, DEDUCIDOS DE AMBOS DERECHOS</i>	169
5. <i>HOSPITAL REAL DE LA CORTE</i>	185
5.1. La edición del libro	185
5.2. Estilo y fuentes	187
5.3. Género literario	190
5.4. Plan expositivo	191
5.5. Privados, validos y ministros en el <i>Hospital Real de la Corte</i>	194
5.6. La jubilación de los ministros	199
5.7. La pretensión de los oficios cortesanos	201
5.8. Reflexión final	205
CAPÍTULO IV. LAS ALEGACIONES JURÍDICAS DE FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA	207
CONCLUSIONES	219
ANEXO I. CRONOLOGÍA	227
ANEXO II. BIBLIOGRAFÍA DE BERMÚDEZ DE PEDRAZA	233
ANEXO III. PORTADAS DE LAS OBRAS DE BERMÚDEZ DE PEDRAZA	239
APÉNDICE DOCUMENTAL	251
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	333
1. FUENTES	333

	Pág.
1.1. Fuentes normativas.....	333
1.2. Fuentes doctrinales.....	334
1.3. Fuentes narrativas.....	341
1.4. Fuentes documentales inéditas.....	343
1.5. Alegaciones jurídicas.....	345
2. BIBLIOGRAFÍA.....	346

PRÓLOGO

Entre 1576 y 1655 discurrió la azarosa vida del licenciado Francisco Bermúdez de Pedraza, una vida consagrada al estudio y la práctica del Derecho. Dos de sus libros, Arte legal para estudiar la Jurisprudencia y El Secretario del Rey, han alcanzado la consideración de clásicos del pensamiento jurídico. Sin embargo, hasta ahora, las noticias sobre su vida se reducían a los breves pasajes autobiográficos que el mismo Bermúdez insertó en las páginas de sus libros. Por lo demás, era necesario prestar atención a otras obras de nuestro licenciado, menos conocidas y frecuentadas, pero indispensables para la comprensión cabal de su pensamiento. De ahí la oportunidad de una monografía como la que el lector tiene en sus manos, animada por un designio omnicompreensivo, pues aborda la vida y la obra de Bermúdez en su doble vertiente de jurista e historiador.

Hay libros que están aguardando a su autor. A mi juicio, este libro sobre Bermúdez de Pedraza ha encontrado en Marina Rojo Gallego-Burín a la autora que le estaba destinada. Gallego-Burín prosigue una línea de trabajo iniciada por Rafael Gibert, pero también una tradición familiar de dedicación al estudio de la cultura del Barroco.

Valiéndose de fuentes documentales inéditas, la autora ha reconstruido, con la paciencia y minuciosidad que exige la investigación de archivo, la peripecia vital de Francisco Bermúdez de Pedraza, para ofrecernos la primera biografía acabada del jurista granadino. Al margen de desmentir falsos tópicos y medias verdades nunca contestadas, Marina Rojo enriquece con nuevas y valiosas noticias nuestros conocimientos sobre los orígenes sociales y familiares, la formación universitaria y la actividad profesional del jurista. Hoy sabemos que fue, sucesivamente, abogado en los Reales Consejos, agente mayor y fiscal del real donativo y canónigo y tesorero de la Catedral de Granada, amén de aspirante fracasado a consejero de Italia, oidor, y cronista mayor de las Indias. Un hombre se define no solo por lo que ha sido, sino también por lo que no ha logrado ser. Hasta el final de sus días, Bermúdez se vio a sí mismo como un pretendiente

desfavorecido por la Fortuna. Marina Rojo, que dista de ser una biógrafa complaciente, nos dibuja la imagen de un hombre vanidoso, persuadido de que los felices partos de su ingenio merecían mejor recompensa que una canonjía o una tesorería en su ciudad natal.

Como la autora pone de relieve, la vida de Bermúdez explica las razones de su obra. Así, su vinculación con el granadino Antonio de Aróstegui, secretario de Estado y primer secretario del Despacho Universal, a quien nuestro licenciado llamaba su mecenas, pudo motivar la composición de El Secretario del Rey, una apología de la institución, redactada cuando los vientos soplaban a favor de los validos.

Gallego-Burín aborda en su conjunto la obra publicada por Bermúdez de Pedraza, tanto la propiamente jurídica, como la de índole historiográfica, si bien, como pone de manifiesto la autora, resulta difícil deslindar al Bermúdez jurista del Bermúdez historiador. El método ha consistido en emplazar primero cada una de las obras de Pedraza en el contexto cultural y jurisprudencial a partir del cual fueron escritas, tejiendo una urdimbre de posibles influencias y consecuencias; la autora ha pasado luego a la descripción física del libro, sin prescindir del análisis iconográfico de las portadas, especialmente las que ilustró el buril de Ana Heylan, tan pródigas en símbolos y significados; una vez descrito el cuerpo, ha resumido la sustancia, cotejando las distintas ediciones, para ofrecer una valoración crítica y unas reflexiones finales sobre la trascendencia ulterior del libro. Asimismo, se ha ocupado de precisar las fuentes históricas, normativas y doctrinales utilizadas por Bermúdez para elaborar sus obras, llegando a la conclusión de que nuestro licenciado fue un jurista dotado de una sólida y vasta erudición, fundada en la asidua lectura de los clásicos y, sobre todo, en la de Tácito y Séneca. Por lo que se refiere a los autores contemporáneos, Marina Rojo aventura la hipótesis de que se sirviera de la obra de Baltasar Álamos de Barrientos.

Pedraza inició su producción literaria a la edad de veinticuatro años, con un libro de Historia encomiástica dedicado a su patria: Antigüedad y excelencias de Granada, luego reelaborado y ampliado en la Historia Eclesiástica. Ambos libros son cumplidamente valorados por la autora, dedicando especial atención a los capítulos de asunto jurídico, y a la vinculación entre la Historia Eclesiástica de Bermúdez y el libro homónimo de su presunto rival, Justino Antolínez de Burgos, primer abad del Sacromonte.

Como jurista, dos fueron las grandes preocupaciones de Bermúdez: la enseñanza y el estudio del Derecho, y la institución de los secretarios reales, a la que se añadió luego la de los validos. Su interés por hallar reglas y preceptos que sirvieran de norte a los jóvenes estudiantes para navegar por el proceloso piélago de la jurisprudencia, quedó reflejado en el Arte legal, libro escrito a la luz del modelo docente salmantino. Acierta la autora al definir el Arte legal como el primer manual escrito en lengua castellana para la enseñanza del Derecho. En sus páginas, Bermúdez pretende probar que la jurisprudencia es una verdadera ciencia, a la vez práctica y especulativa, añadiendo que ninguna ciencia exige tanta agudeza de ingenio como la jurisprudencia. Se trata de un libro contradictorio, redactado bajo la influencia del mos italicus tardío, el humanismo jurídico y el Barroco. Un rasgo típicamente humanista, destacado

por la autora, es el énfasis en la dimensión histórica del Derecho, insistiendo en la relevancia de la Historia para la interpretación de las leyes. En ese sentido, Gallego-Burín ha destacado el papel de Bermúdez como historiador del Derecho castellano, a medio camino entre los precursores del Quinientos —Francisco de Espinosa y Lorenzo de Padilla—, y Juan Lucas Cortés. Por otra parte, en el Arte legal Bermúdez critica el abuso del argumento de autoridad y exalta el ingenio individual, rasgos que en opinión de la autora podrían considerarse propios del Barroco.

El pensamiento político de Bermúdez de Pedraza quedó reflejado en buena medida en sus escritos sobre los secretarios. Atlantes —por la onerosa materia de Estado que soportaban sus hombros— o minotauros silenciosos —por hallarse obligados a guardar el más riguroso secreto—, los secretarios eran una pieza fundamental en el gobierno superior de la Monarquía. Gallego-Burín demuestra que nuestro licenciado dedicó no dos, como hasta ahora se venía afirmando, sino tres escritos a la institución: un opúsculo sin fecha, que la autora data entre 1617 y 1620, dirigido a reivindicar ante el monarca la figura de los secretarios reales en tiempos de validos (Por los Secretarios de Vuestra Majestad), un tratado doctrinal sobre los secretarios de Estado (El Secretario del Rey), y una alegación en Derecho destinada a defender las preeminencias de los secretarios del Consejo de Italia frente al fiscal del mismo sínodo (Panegírico legal). En el Panegírico legal, pero también —advierte la autora, corrigiendo así afirmaciones de José Antonio Escudero— en la segunda edición de El Secretario del Rey, nuestro licenciado registra un acontecimiento capital en la historia de la Administración: la aparición de la Secretaría del Despacho Universal, oficio ejercido por primera vez por Antonio de Aróstegui.

La obra menos conocida de Bermúdez es un desengañado libro de senectud, Hospital Real de la Corte, que puede definirse, y así lo hace la autora, como un tratado de doctrina moral y política sobre las dolencias del alma que aquejaban a los cortesanos —ambición, vanidad, soberbia, avaricia, emulación y envidia—, y los remedios para combatirlas. Cuando Bermúdez escribe el libro, la existencia de los validos era un hecho consumado. De ahí que, fundándose en la doctrina de Séneca, en la experiencia histórica y en su conocimiento empírico del laberinto de la Corte, ofrezca una sucesión de máximas y avisos destinados a orientar a privados, validos y ministros en el gobierno de la Monarquía. En otras palabras, y parafraseando a Francisco Tomás y Valiente, Bermúdez pretende enseñar a gobernar.

Ahora bien, el pensamiento jurídico de nuestro licenciado no se agota en los libros arriba citados. Su intensa e ininterrumpida dedicación al ejercicio de la abogacía queda testimoniada por las numerosas alegaciones jurídicas que dio a la imprenta. Marina Rojo ha acopiado, catalogado y estudiado hasta quince informaciones en Derecho de Bermúdez, procedentes de distintos archivos y bibliotecas, nacionales y extranjeros. Otro de los méritos innegables de este libro reside, precisamente, en prestar atención a unos textos procesales que hasta hoy habían pasado inadvertidos para los estudiosos de la obra de Pedraza, y en saber descubrir, bajo el casuismo propio del género, la voz personal del autor.

Aconsejaba una y otra vez Bermúdez de Pedraza a los juristas que supieran «mucha historia, y particularmente las vidas de los Iurisconsultos, sus edades y tiempo, en que florecieron». Pues bien, haciendo suyo el consejo, una jurista de nuestro tiempo, Marina Rojo Gallego-Burín, ha dedicado un libro ejemplar a un jurisconsulto del pasado, el propio Bermúdez de Pedraza, quien sin duda quedaría complacido a la vista de los excelentes resultados.

José Antonio LÓPEZ NEVOT
Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones
de la Universidad de Granada

INTRODUCCIÓN

El propósito de este libro es el análisis del pensamiento jurídico y político del jurista e historiador Francisco Bermúdez de Pedraza (1576-1655), para ubicarlo en el contexto ideológico, político y jurisprudencial de su tiempo.

Las obras de Bermúdez de Pedraza han sido analizadas y citadas por los historiadores del Derecho. Sin embargo, se trata de un autor en buena medida desconocido. Diríase que Bermúdez es un hombre sin biografía, siendo así que su vida aparece colmada de afanes y experiencias, que inevitablemente se proyectaron sobre sus libros. Si bien no legó a la posteridad una producción literaria tan dilatada como la de otros juristas de su tiempo, Bermúdez de Pedraza se nos revela como un autor dotado de una acusada personalidad intelectual, que redactó obras jurídicas y políticas de una trascendencia a nuestro juicio aún no suficientemente valorada. De ahí la necesidad de dedicar un estudio monográfico a la figura de Bermúdez.

¿Cuál es el estado actual de nuestros conocimientos sobre la obra jurídica de Francisco Bermúdez de Pedraza? Fue en los años sesenta del siglo pasado cuando el profesor Rafael Gibert y Sánchez de la Vega, por entonces Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Granada, se ocupó de recuperar la figura de Bermúdez, dedicando la *prelección* —o primera lección— del curso académico 1966-1967 a una de sus obras, *Arte legal para estudiar la Jurisprudencia*¹. Pocos años después, en 1970, el propio Gibert publicó un estudio donde intentaba reconstruir la imagen del «funcionario español de la época austriaca», partiendo de otra obra de Bermúdez, *El Secretario del Rey*², estudio en parte ampliado en 1992 con la lectura de otro libro jurídico del autor granadino,

¹ Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, *El Arte para estudiar Jurisprudencia de Bermúdez de Pedraza*, Prelección del curso, Programa de Historia del Derecho Español, Granada, 1966, I-VIII.

² Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, «El funcionario español de la época austriaca», en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 253-291.

*Hospital Real de la Corte*³. Junto a Gibert, otros historiadores del Derecho han abordado la obra de nuestro autor, bien como objeto directo de sus investigaciones, bien como fuente doctrinal para la elaboración de sus estudios institucionales: Francisco Tomás y Valiente se ocupó de *El Secretario del Rey* en su monografía sobre los Validos en la Monarquía española del siglo xvii —publicada por primera vez en 1963—⁴, y en 1969 y 1988 prestó atención al pensamiento jurídico de Bermúdez reflejado en el *Arte legal*⁵; José Antonio Escudero se valió de la información ofrecida por *El Secretario del Rey* y el *Panegyrico legal* para pergeñar sus monografías sobre los secretarios de Estado y del Despacho (1969)⁶ y la forma de despacho de Felipe II (2002)⁷; lo mismo hicieron con *El Secretario del Rey* y *Hospital Real de la Corte* José García Marín en su estudio sobre la burocracia castellana bajo los Austrias⁸, y Feliciano Barrios en sus libros sobre el Consejo de Estado⁹ y la Gobernación de la Monarquía¹⁰; por su parte, en 2005, Emma Montanos Ferrín se ocupó de Pedraza en uno de sus estudios sobre literatura jurídica del *ius commune*¹¹, mientras que José Calabrús Lara, siguiendo a su maestro Gibert, dedicó al *Arte legal* una lección magistral, editada en 2010¹². Por último, yo misma he publicado recientemente un estudio sobre unas alegaciones de Bermúdez de Pedraza en materia de mayorazgo¹³. Cabe destacar asimismo las investigaciones del filósofo del Derecho José Delgado Pinto y del romanista Francisco Cuenca Boy sobre el *Arte legal* como tratado de didáctica

³ Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, «El oficio cortesano según Bermúdez de Pedraza», en *Actualidad y perspectiva del Derecho público a fines del siglo xx: Homenaje al profesor Garrido Falla*, III, Madrid, 1992, pp. 2063-2086. Vid. asimismo Rafael GIBERT, *Historia General del Derecho Español*, Granada, 1968, p. 260, donde el autor ofrece una breve noticia bio-bibliográfica sobre Bermúdez.

⁴ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, *Los Validos en la Monarquía española del siglo xvii (Estudio institucional)*, Instituto de Estudios Políticos, Colección: «Historia Política» a cargo de Melchor Fernández Almagro, Madrid, 1963. Editada después en Siglo XXI de España Editores en 1982 y 1990, con sucesivas reimpressiones, la última, en 2015.

⁵ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, *El Derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos xvi-xvii-xviii)*, Madrid, Tecnos, 1969, y «El pensamiento jurídico», en *Enciclopedia de Historia de España dirigida por Miguel Artola. III. Iglesia. Pensamiento. Cultura*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, pp. 327-408, maxime pp. 367-369.

⁶ JOSÉ ANTONIO ESCUDERO, *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, 4 vols., Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1969 (2.ª ed., Madrid, 1976).

⁷ JOSÉ ANTONIO ESCUDERO, *Felipe II: el Rey en el Despacho*, Madrid, Editorial Complutense, 2002.

⁸ JOSÉ GARCÍA MARÍN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Ediciones del Instituto García Oviedo, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.

⁹ FELICIANO BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1985.

¹⁰ FELICIANO BARRIOS, *La Gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarios de la administración de corte (1556-1700)*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Fundación Rafael del Pino, 2015.

¹¹ EMMA MONTANOS FERRÍN, «A modo de consulta sobre literatura jurídica del *ius commune*. IV (En el aniversario del *Quijote*, tres obras europeas coetáneas en el mundo que vivió Cervantes)», *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 9, 2005, pp. 1105-1106.

¹² JOSÉ CALABRÚS LARA, *La enseñanza del Derecho en la Monarquía Universal. El «Arte Legal» para estudiar la Jurisprudencia» de Bermúdez de Pedraza (Salamanca 1612)*, Lección Magistral pronunciada en el Acto Solemne de Clausura del Curso Académico por el Excmo. Sr. Dr. D. José Calabrús Lara, Académico de Número de esta Real Corporación, Granada, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 2010.

¹³ MARINA ROJO GALLEGU-BURÍN, «Unas alegaciones sobre mayorazgo de Francisco Bermúdez de Pedraza (1633)», *Ivs Fvgit. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos de la Corona de Aragón*, 17 (2011-2014), *Las Alegaciones en Derecho*, pp. 211-225.

jurídica¹⁴ y método para la interpretación de las leyes¹⁵, respectivamente; las referencias de Jean-Marc Pelorson¹⁶ y Víctor Tau Anzoátegui¹⁷ a Bermúdez en sendas monografías, y las aportaciones de A. Katie Harris¹⁸ y Juan Calatrava¹⁹ en torno a las dos obras historiográficas de Bermúdez, *Antigüedad y excelencias de Granada*, e *Historia Eclesiástica*.

Ahora bien, hasta la fecha se carecía de una interpretación de conjunto de la obra jurídica de Bermúdez de Pedraza. Por otra parte, y como afirma Juan Calatrava, la figura de Bermúdez «se encuentra aún a la espera de un estudio monográfico»²⁰. No existe una monografía ajustada a la relevancia del jurista granadino, cuyo pensamiento no ha sido estudiado con la profundidad que merece. Sorprende el desconocimiento que existe sobre Bermúdez, y son muchas las lagunas y errores sobre su vida y su obra que es necesario subsanar y rectificar.

Bermúdez de Pedraza se enmarca en la jurisprudencia del Barroco. Para José Antonio Maravall, barroco «es un concepto histórico que comprende, aproximadamente, los tres primeros cuartos del siglo xvii, centrándose con mayor intensidad, con más plena significación, de 1605 a 1650»²¹. Es decir, los años de actividad de Bermúdez. Maravall renuncia a servirse del término «barroco» «para designar conceptos morfológicos o estilísticos, repetibles en culturas cronológicamente y geográficamente apartadas»²²; opta por un «concepto de época que se extiende, en principio, a todas las manifestaciones que se integran en la cultura de la misma»²³. Según Rafael Gibert, ese concepto cronológico «identifica a Bermúdez de Pedraza como autor del Barroco». En opinión de este autor,

¹⁴ José DELGADO PINTO, «Un traité de didactique juridique au xvii siècle. “El arte legal para estudiar jurisprudencia”». Salamanque 1612, de F. Bermúdez de Pedraza», en *Le raisonnement juridique. Actes du Congrès Mondial de Philosophie du Droit et de Philosophie Sociale*, Bruxelles, 1971, pp. 195-201.

¹⁵ FRANCISCO CUENA BOY, «La cronología y el estilo al servicio de la interpretación de las leyes en el *Arte Legal* de Bermúdez de Pedraza», en Carlos SÁEZ (ed.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, vol. II, Alcalá de Henares, Calambur, 2002, pp. 299-310.

¹⁶ Jean-Marc PELORSON, *Les Letrados: Juristes castillans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la Société, la Culture et l'État*, Poitiers, Université de Poitiers, 1980. Hay versión en castellano (por la que citamos en adelante): *Los Letrados, juristas castellanos bajo Felipe III. Investigaciones sobre su puesto en la sociedad, la cultura y el Estado*, traducción de Marciano Villanueva Salas, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2008.

¹⁷ VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.

¹⁸ A. KATIE HARRIS, «Forging History: the Plomos of the Sacromonte of Granada in Francisco Bermudez de Pedraza's *Historia Eclesiástica*», *Sixteenth Century Journal*, XXX, 4, 1999, pp. 945-966. Hay versión castellana: «La historia inventada. Los plomos de Granada en la *Historia eclesiástica* de Francisco Bermúdez», en Manuel BARRIOS AGUILERA y Mercedes GARCÍA ARENA (eds.), *¿La Historia inventada? Los libros plúmbeos y el legado sacromontano*, Granada, Universidad de Granada, 2008, pp. 189-214.

¹⁹ JUAN CALATRAVA, «Encomium urbis: la *Antigüedad y excelencias de Granada* (1608) de Francisco Bermúdez de Pedraza», en Antonio Luis CORTÉS PEÑA, Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ y Antonio LARA (eds.), *Iglesia y sociedad en el reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 2003, pp. 467-485, y «Contrarreforma e imagen de la ciudad: la Granada de Francisco Bermúdez de Pedraza», en Manuel BARRIOS AGUILERA y Mercedes GARCÍA-ARENAL (eds.), *Los plomos del Sacromonte: Invención y tesoro*, Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 419-457.

²⁰ JUAN CALATRAVA, «Contrarreforma e imagen», *op. cit.*, p. 421, n. 4.

²¹ José Antonio MARAVALL, *La cultura del Barroco*, Barcelona, Ariel, 1983, p. 24.

²² *Ibid.*, pp. 24-25.

²³ *Ibid.*, p. 29.

«existe un barroco jurídico y un aspecto jurídico en el Barroco»²⁴. A similares conclusiones llegaba Tomás y Valiente, afirmando que Bermúdez es «un típico jurista del barroco»²⁵.

Por lo que se refiere a las fuentes utilizadas, destacan las doctrinales, entre las que figuran en primer lugar, como es obvio, las propias obras de Francisco Bermúdez de Pedraza, comprendiendo tanto los libros de índole estrictamente jurídica, como los de carácter historiográfico, así como las alegaciones en Derecho de las que fue autor en su calidad de abogado. Pero junto al estudio de las fuentes jurisprudenciales, ha sido fundamental para la elaboración de esta obra la consulta de las fuentes documentales. En los archivos hemos hallado información inédita sobre aspectos personales y profesionales de nuestro autor. Para conocer los orígenes familiares y sociales de Bermúdez ha sido indispensable rastrear sus huellas en los archivos parroquiales granadinos (Santa Ana, San Pedro y San Pablo y San Justo y Pastor); también ha sido necesario indagar en los Archivos Históricos de Protocolos, tanto el de Granada, como el de Madrid. Para esclarecer la formación jurídica de Pedraza hemos acudido a los Archivos Universitarios de Granada y Valladolid. Los Archivos de las Reales Chancillería de Granada y Valladolid han sido asimismo objeto de nuestras indagaciones. Habida cuenta de la condición de eclesiástico de nuestro autor, las consultas en el Archivo Capitular de la Catedral de Granada y el Archivo Histórico Diocesano de la misma ciudad han sido inexcusables. También deparan noticias sobre nuestro autor los fondos del Archivo San Juan de Dios de la Casa de los Pisa (Granada), Archivo General de Simancas, el Archivo General de Indias, el Archivo Histórico Nacional, la Real Academia de la Historia, la Real Academia Española, la Biblioteca Nacional de España y la Biblioteca Histórica Santa Cruz de Valladolid. Por último, hemos localizado correspondencia de Bermúdez de Pedraza en la *Bibliothèque municipale de Versailles*, dentro del fondo Morel-Fatio, y en el Archivo del Sacromonte de Granada; alegaciones jurídicas en la *British Library*; y un manuscrito inédito de contenido jurídico en la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

El libro aparece dividido en cuatro capítulos. El Capítulo I se dedica a la semblanza biográfica de Bermúdez de Pedraza, procurando ampliarla y actualizarla con nuevos datos y noticias sobre los orígenes familiares y sociales y la formación jurídica y humanista de nuestro autor; el Capítulo II aborda la obra historiográfica de Pedraza, sin cuya consideración la personalidad intelectual del jurista granadino quedaría truncada; el Capítulo III, núcleo central del libro, se ocupa de la obra propiamente jurídica de Bermúdez, representada por cuatro libros (*Arte legal para estvdjar la Ivrisprvdenca*, *El Secretario del Rey*, *Panegyrico legal* y *Hospital Real de la Corte*) y un opúsculo (*Por los Secretarios de V. Magestad*); por último, el Capítulo IV estudia la práctica forense de Bermúdez, por medio de las alegaciones en Derecho que redactó y publicó a propósito de litigios en los que intervino como abogado de una de las partes. Siguen a continuación las Conclusiones, tres Anexos, un Apéndice Documental y las Fuentes y la Bibliografía utilizadas.

²⁴ Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, «El oficio cortesano», *op. cit.*, p. 2081, n. 8.

²⁵ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, *El Derecho penal*, *op. cit.*, p. 122.

Quede aquí constancia de mi agradecimiento a los miembros del tribunal que juzgó la tesis doctoral origen de este libro, *El pensamiento jurídico de Francisco Bermúdez de Pedraza (1576-1655). Una contribución al estudio de la jurisprudencia del Barroco*, realizada bajo la dirección del Dr. José Antonio López Nevot, y defendida en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada el día 23 de junio de 2017: los doctores Antonio Merchán Álvarez (presidente), Francisco Javier Roldán Barbero, Ignacio Czeguhn, Asunción Torres López y Regina Polo Martín, quienes tuvieron a bien otorgarle la calificación de sobresaliente *cum laude*, y cuyas valiosas observaciones y sugerencias he procurado incorporar al trabajo.

Es de justicia concluir esta Introducción manifestando la impagable deuda de gratitud que he contraído con mi maestro, el Dr. D. José Antonio López Nevot, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Granada. Sin su ayuda, guía y orientación no habría sido posible que este trabajo viera la luz. Personalmente es mucho lo que le debo, la ventura de haber despertado en mí, cuando comenzaba mi andadura académica, una vocación. Una vocación por la Historia del Derecho, fomentada siempre por el tiempo que me ha dedicado y por todo lo que me ha enseñado con su saber, que es mucho. Pero, sobre todo, por la satisfacción de sentirme su discípula. Quiero expresar también mi agradecimiento a todos los que han padecido y convivido con la sombra de Bermúdez a lo largo de estos años.

CAPÍTULO I

BIOGRAFÍA DE UN JURISTA DEL BARROCO

1. ASCENDENCIA, NACIMIENTO E INFANCIA

Distintas adversidades parecen haberse conjurado para entorpecer cualquier ensayo biográfico sobre Francisco Bermúdez de Pedraza: en primer lugar, dos incendios, el declarado en el Archivo Universitario de Granada, y el sufrido por el Archivo Histórico de Protocolos, donde se conservaba documentación sobre sus estudios y su testamento, respectivamente; por otra parte, los folios del libro de actas capitulares de la Catedral de Granada correspondientes a la toma de posesión de una canonjía por Bermúdez quedaron en blanco para siempre, porque el secretario no llegó a registrar el acto; en el Archivo de la Real Chancillería de Granada no queda constancia de su nombre. Por último, aunque el Archivo Histórico Diocesano de Granada conserva un legajo cuyo índice dice albergar el catálogo de la librería (o biblioteca) de Pedraza, no figuran los folios correspondientes, bien porque se perdieron, bien porque fueron sustraídos.

De ahí la necesidad de acudir a otros fondos archivísticos, que proporcionan información no publicada hasta ahora. Se trata por ende de documentos inéditos, algunos de los cuales aparecen firmados y rubricados por el propio Pedraza. Partiendo de tales documentos —entre los cuales quizá los más elocuentes sean el expediente de corona de 1596 y la información de genealogía y limpieza de sangre de 1628—, y de las noticias biográficas que él mismo aporta en sus obras, puede pergeñarse una biografía amplia y pormenorizada de nuestro jurista. Una tarea absolutamente necesaria, pues, como afirmó Antonio Domínguez Ortiz, «los estudios biográficos son precisos, porque proporcionan los elementos fundamentales, la materia prima, ya que en último análisis la Historia es una colección de hechos singulares, una etapa posterior ha de ser la de construir conjuntos con estos elementos»¹.

(Vid. nota 1 en página siguiente)

Se ignora la fecha exacta del nacimiento de Bermúdez de Pedraza. Ahora bien, habida cuenta de la preocupación propia de la época de que los neonatos pudieran fallecer sin recibir el sacramento del bautismo, el nacimiento de Francisco no debió ser muy anterior a su bautizo, celebrado el 16 de marzo de 1576 en la parroquia de Santa Ana de Granada, tal y como consta en la siguiente partida:

«En diez y seis de março de [mil quinientos] setenta y seis baptize a Francisco, hijo de Pedro Pedraça y de Catalina² Bermudez su muger: compadres Alexo de Paz y Doña Maria de Carabaxal su muger; testigos Ambrosio Maldonado y Don Francisco de Paz. El Licenciado Valencia»³.

El propio Bermúdez alude a su bautismo en dos de sus obras. Al referirse a la iglesia de Santa Ana, añade que «a esta parroquia deuo gran obligacion por ser hijo de su pila, y auer recebido en ella por la misericordia de Dios, el sacrosanto Sacramento del Bautismo, en deziseis dias del mes de Março, del año de mil y quinientos y setenta y seis»⁴. Nuestro autor fue el primogénito de Pedro Pedraza y Catalina Bermúdez, quienes habían contraído matrimonio el 28 de julio de 1574⁵ en la iglesia de Santa Ana, en cuya parroquia se hallaban avicinados. Hay constancia de que Pedro y Catalina tuvieron otro vástago, Gabriel, nacido en 1578⁶.

Los Pedraza eran oriundos de Fuente Ampudia⁷, en Castilla la Vieja, donde había nacido Pedro Pedraza en 1535, así como sus padres —abuelos paternos de nuestro autor—, Juan Pedraza y Juana Calvo, pertenecientes a una familia de

¹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985, p. 30.

² Un error que se viene reiterando es atribuir a la madre de Francisco Bermúdez de Pedraza el nombre de Antonia, confusión debida a que en esta partida su nombre se indica con una abreviatura, pero examinando otros documentos hemos podido comprobar que se llamaba Catalina.

³ Vid. Partida de bautismo de Francisco Bermúdez de Pedraza (1576), Archivo parroquial de la Iglesia de Santa Ana de Granada (= APSAG), Lib. I de bautismos, f. 140v. Vid. Antonio GALLEGO MORELL, «Treinta partidas de bautismo de escritores granadinos», en *Boletín de la Real Academia Española*, 34, 1954, pp. 263-284; Antonio GALLEGO MORELL, *Sesenta escritores granadinos con sus partidas de bautismo*, Granada, Caja de Ahorros de Granada, 1970, p. 37.

⁴ Francisco BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Antigvedad y excelencias de Granada. Por el Licenciado..., natural della: Abogado en los Reales Consejos de su Magestad. Dirigido a la muy noble, nombrada, y gran ciudad de Granada*. Año 1608. En Madrid, por Luis Sanchez, Impresor del Rey N. S., Lib. III, Cap. XVI, f. 113v. Vid. asimismo Francisco BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia Ecclesiastica de Granada [Historia Ecclesiastica. Principios y progressos de la ciudad, y religion catolica de Granada, Corona de su poderoso Reyno, y excelencias de su Corona, por Don..., Canonigo, y Tesorero de la Santa Iglesia Apotolica Metropolitana de Granada. Escrita a Don Fernando Valdes y Llano. Arçobispo de Granada, Presidente del Consejo de Castilla]*, en Granada año de 1638. Por Andres de Santiago, edición facsímil, con Prólogo de Ignacio Henares Cuéllar, Granada, Universidad de Granada, Editorial Don Quijote, Colección Archivum, 1989, Parte IV, Cap. XLII, f. 211r.

⁵ Partida de matrimonio de Pedro de Pedraza y Catalina de Bermúdez, APSAG, Lib. 1, f. 242v.

⁶ Partida de bautismo de Gabriel Bermúdez de Pedraza, APSAG, Lib. 1 de bautismos, f. 154r.

⁷ También denominada «Fuentempudia» y «Hempudia», en la actualidad esta villa de origen alomedieval pertenece a la comarca de Tierra de Campos, en la provincia de Palencia. Entre sus vecinos ilustres puede mencionarse a Miguel de Ayala y Rojas, hijo mayor del señor de Ampudia y conde de Salvatierra, Atanasio de Ayala y Rojas. Maestro, catedrático en Artes y doctor en Teología, fue capellán mayor de los Reyes Católicos de su Real Capilla en Granada. Asimismo, el confesor de Santa Teresa de Jesús, Pedro de Castro y Nero, o Miguel de Castro, poeta y soldado del Siglo de Oro. Vid. Luis J. PEÑA CASTRILLO, «Ampudianos distinguidos», en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 74, 2003, pp. 269-373.

labradores⁸. Reconstruir la genealogía de los Pedraza promete ser tarea difícil, pues las noticias sobre la familia son escasas. Hay constancia de que Pedro Pedraza, en compañía de sus padres y hermanos, trasladó su residencia a Valladolid. En cuanto a la familia de Juana Calvo, varios de sus miembros pertenecían al Santo Oficio en calidad de comisarios o familiares⁹.

Los Pedraza eran un linaje de cristianos viejos. En 1560, Pedro Pedraza, vecino ya de Valladolid, solicitó ser examinado y que se le diese licencia para ejercer el oficio de escribano real, para lo cual presentó la preceptiva probanza o información, llevada a cabo ante el alcalde mayor de Fuente Ampudia, Juan Barahona, por Atanasio de Ayala y de Rojas, conde de Salvatierra y señor de la villa, en presencia de Martín de la Vega, escribano real público del número. Esta información *ad perpetuam* será presentada por su hijo Francisco siempre que solicite un oficio y deba aportar un expediente de limpieza de sangre. Gracias a ella sabemos que Pedro Pedraza poseía en Fuente Ampudia «una heredad de tierras de cinco yegudas y media en termino de Santo Tis que vale en mas cantidad de cuarenta myll maravedis»¹⁰. Tan solo dos años después, Pedro Pedraza vive ya en Granada. Su padre, Juan Pedraza, solicita un traslado signado de la probanza para enviársela. Lo cierto es que Pedro llega a Granada en fecha indeterminada, pero en todo caso posterior a 1560. En dicha ciudad ejercerá el oficio de receptor de la Real Audiencia y Chancillería, como testimonian distintas probanzas, fechadas en 1577 y conservadas en su Archivo¹¹. Aunque las receptorías eran un oficio menor de la Chancillería, que la Corona enajenó con frecuencia a los particulares¹², su obtención favorecía la posibilidad de acceder

⁸ Vid. Probanza *ad perpetuam* de Pedro de Pedraza, en Apéndice Documental, doc. 2. Según Domínguez Ortiz, labradores es una palabra de significado «algo impreciso». Habitualmente se empleaba en contraposición a hidalgo, para tratar de eludir otros términos ofensivos como los de plebeyo y villano. Labrador se puede entender como propietario acomodado, como eran otros hidalgos. Y es que en esta época, sobre todo en ciudades arcaizantes del norte se distinguía entre hidalgos, labradores y ciudadanos o *ruanos* (comerciantes). Vid. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos 1517-1660, Historia de España*, dirigida por Hugh THOMAS y J. H. PARRY, vol. 4, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1973, pp. 147 y 160.

⁹ Entre ellos figuraban el marido de Catalina Calvo (hermana de Juana Calvo), Juan de Villalba *el viejo*, familiar del Santo Oficio, y sus hijos Alonso de Villalba —quien sucedió en la familiatura a su padre—, y el licenciado Pedro de Villalba, comisario del Santo Oficio; Martín González Bracho —marido de Francisca de Villalba, hija asimismo de Juan de Villalba—, familiar del Santo Oficio, vecinos todos ellos de Fuente Ampudia; Antonio Castrillo y Juan de Isla, familiares de la Inquisición y vecinos de Castromocho. Vid. Expediente de genealogía y limpieza de sangre del licenciado Francisco Bermúdez de Pedraza (1628), Archivo Capitular de la Catedral de Granada (= ACCG), leg. 508, pieza 41.

¹⁰ Vid. Probanza *ad perpetuam* de Pedro de Pedraza, en Apéndice Documental, doc. 2.

¹¹ Archivo de la Real Chancillería de Granada (= ARChG), caja 9125, s. f. Como podrá comprobarse más adelante, en el expediente de corona de Francisco Bermúdez de Pedraza, fechado en 1596, nuestro autor alude a su padre, «receptor que fue en esta Real Audiencia», lo que induce a suponer que por entonces ya había fallecido. Vid. Expediente de corona de Francisco Bermúdez de Pedraza (1596), Archivo Histórico Diocesano de Granada (= AHDG), leg. de sacerdote, s. f., en Apéndice Documental, doc. 1.

¹² Sobre el oficio de receptor de la Chancillería de Granada, vid. José Antonio LÓPEZ NEVOT, *Práctica de la Real Chancillería de Granada. Estudio preliminar y edición del manuscrito 309 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Granada, Comares, 2005, pp. 23-27, y «Literatura jurídica y tribunales superiores en la Andalucía del Barroco», en Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE y Juan José IGLESIAS RODRÍGUEZ (coords.), *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012, pp. 429-456, *maxime* pp. 449-451. Vid. también Manuel FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, *Práctica y Formulario de la Chancillería de Valladolid. Dirigido a la Real Chancillería, Presidente, y luezes della. Recogido, y compvesto por...; Escriuano de su Mage-*

a la oligarquía local mediante matrimonio¹³. En ese sentido, es presumible que la condición de receptor de Pedro Pedraza influyera en su casamiento con Catalina Bermúdez.

Bermúdez es un patronímico de origen gallego. El antepasado más lejano que hemos podido localizar en la progenie materna de nuestro autor es Pedro Bermúdez, su bisabuelo, quien «sirvió de jinete a los señores Reyes Católicos en la conquista del Reyno de Granada». El hijo de Pedro, Francisco Bermúdez Ávila, fue «capitan de caballos en la Reuelion» de aquel reino¹⁴.

Más tarde, Francisco Bermúdez de Ávila figura como beneficiario en el repartimiento de tierras para erigir la villa de Campillo de Arenas, en la Sierra de Jaén¹⁵, donde recibe un cortijo llamado La Parrilla, que conservará durante toda su vida, siendo vendido a su muerte por su viuda e hijos¹⁶. Francisco debió obtener en Jaén el título de familiar del Santo Oficio. En 1526 se estableció definitivamente en Granada, cuando el Tribunal se trasladó desde Jaén a la ciudad del Dauro¹⁷. El mismo Bermúdez de Pedraza nos lo cuenta: «Y vino de Iáen como Familiar deste Tribunal mi abuelo materno, Francisco Bermudez de Auila, y assi consta por su titulo que està firmado destes dos inquisidores [Hernando de Montoya y Juan Ibáñez]»¹⁸.

Según Domínguez Ortiz, los familiares de la Inquisición constituían una especie de «policía religiosa»¹⁹. Su cometido principal era excitar la denuncia de los delitos cometidos y delatar a aquellos de los que se tuviera constancia. Se trataba de un cargo odiado y temido²⁰, pero implicaba un elevado número de derechos, era ejercido por personas procedentes de las élites urbanas o rurales, que poseían la categoría de «don» y compraban con frecuencia oficios públicos como las regidurías, lo que les convertía en auténticos oligarcas. Los familiares poseían una serie de privilegios, entre ellos la inmunidad frente a los tribunales ordinarios en las causas criminales, pues solo se hallaban sometidos a la jurisdicción del Santo Oficio. Para acceder a una familiatura debía superarse la prueba de limpieza de sangre, tanto el aspirante como su cónyuge, que habitualmente era de elevada condición social, como demuestra el hecho de poseer

tad, y *Procurador del Numero de dicha Chancilleria*, Valladolid, Imprenta de Joseph de Rueda, 1667, edición facsímil, presentación de Emiliano González Díez, Valladolid, Lex Nova, 1998, ff. 41v-43r.

¹³ Enrique SORIA MESA, «Burocracia y conversos. La Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII», en FRANCISCO JOSÉ ARANDA PÉREZ (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 107-144.

¹⁴ *Vid.* Consulta oidor de Guatemala (1624), Archivo General de Indias, Sevilla (= AGI), leg. Guatemala, 1.

¹⁵ JOSÉ MARTÍNEZ DE MAZAS, *Retrato al natural de la ciudad y termino de Jaen: su estado antiguo y moderno, con demostracion de quanto necesita mejorarse su poblacion, agricultura y comercio*, Jaén, Imprenta de D. Pedro de Doblás, 1794. Edición facsímil, Barcelona, Albir, 1978, p. 512.

¹⁶ Archivo Histórico de Protocolos de Granada (= AHPG), sig. G-195.

¹⁷ FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Antigvedad y excelencias*, *op. cit.*, Lib. III, Cap. XXXIV, f. 139r. Junto a Bermúdez de Ávila llegaron el licenciado Hernando de Montoya (inquisidor), Juan Ibáñez (inquisidor), el licenciado Hernando Duque de Estrada (fiscal), Hernando de Soto (alguacil mayor), Diego López de Leza (receptor), y el licenciado Guerrero y Diego de Barrionuevo (secretarios del secreto). *Vid.* FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia Eclesiástica*, *op. cit.*, f. 215r.

¹⁸ FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia Eclesiástica*, *op. cit.*, Parte IV, Cap. XLIX, f. 215r.

¹⁹ ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Desde Carlos V*, *op. cit.*, p. 232.

²⁰ ÁNGEL DE PRADO MOURA, *El Tribunal de la Inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Actas Editorial, 2003, pp. 39 y 40.

el tratamiento de «doña», y que sus apellidos entroncaran con los sectores más elitistas²¹.

Una vez en Granada, Francisco Bermúdez de Ávila y su mujer, Lucía de Ortega, se avecindan en la parroquia de Santa Ana, donde nacerán varios de sus hijos, entre ellos, Juan (en 1545)²², Inés (1547)²³ y Gaspar²⁴. Según la declaración de uno de los testigos presentados por Bermúdez en 1628 para acceder a una canónjía de la Catedral de Granada, los Bermúdez eran, «an sido e son cristianos biejos limpios de toda mala raza de moros ni judios y de otra mala seta y [...] no han sido pressos ni penitenciados por el Sancto Officyo de la inquisicion, antes los a tenido e tiene por hijosdalgo y jente principal»²⁵. Francisco Bermúdez fue mayordomo de la fábrica de su parroquia, Santa Ana, cargo en el que cesó en 1562²⁶. Hemos hallado numerosas partidas en las que tanto Francisco, como su mujer, Lucía, figuran en calidad de padrinos o testigos de bautizos. Siguiendo la costumbre de la época, se sirvieron de esclavos²⁷, lo que puede interpretarse como un modo de obtener mano de obra barata, y como un símbolo suntuario, propio de las familias acomodadas²⁸.

En cuanto a Catalina Bermúdez, era una mujer poseedora de cierta formación cultural, pues su propio hijo declara que fue ella quien le enseñó el castellano²⁹. En una sociedad mayoritariamente analfabeta como la castellana del siglo XVI, y habida cuenta de su condición de mujer, cabe destacar que Catalina sabía escribir y firmar, como demuestran algunos documentos firmados de su puño y letra.

La relevancia de los ancestros familiares resulta incuestionable, pues contribuyen a conformar el carácter. El mismo Pedraza alude a sus antepasados en sus obras³⁰. En ese sentido, puede afirmarse que los Bermúdez gozaban de una posición social superior a la de los Pedraza; de ahí que nuestro autor antepusiera el apellido materno al paterno, pues aunque existía libertad para la ordenación de los apellidos, lo habitual era otorgar preferencia al paterno, salvo mayor nobleza del materno³¹.

²¹ María Isabel PÉREZ DE COLOSÍA, «La Inquisición: estructura y actuación», en Manuel BARRIOS AGUILERA (ed.), *Historia del Reino de Granada*, t. II, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2000, pp. 309-356, *maxime* pp. 324 y ss.

²² *Vid.* Partida de bautismo de Juan Bermúdez, APSAG, Lib. 1, f. 5r.

²³ *Vid.* Partida de bautismo de Inés Bermúdez, APSAG, Lib. 1, f. 5r.

²⁴ Aunque no hemos localizado otras partidas, hay constancia de que tuvieron más hijos, como Francisco y la propia Catalina, madre de nuestro autor.

²⁵ Testimonio de Diego Antonio de Armesto. *Vid.* Expediente de genealogía y limpieza de sangre del licenciado Francisco Bermúdez de Pedraza (1628) —ACCG—, leg. 508, pieza 41, en Apéndice Documental, doc. 2.

²⁶ *Vid.* APSAG, Lib. I, f. 156r.

²⁷ *Vid.* Partida de bautizo de María, esclava de Francisco Bermúdez, APSAG, Lib. 1, f. 114r.

²⁸ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Desde Carlos V, op. cit.*, pp. 174-175.

²⁹ FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Hospital Real de la Corte, de enfermos heridos en el animo de vicios de la Corte, su origen, malicia, preservacion y medicina curativa del alma*, Granada, 1645, discurso al lector.

³⁰ A título de ejemplo, en la *Historia Eclesiástica* se refiere al título de familiar de la Inquisición de su abuelo, o alega como méritos para acceder a la burocracia el hecho de que su bisabuelo sirviera como jinete a los Reyes Católicos.

³¹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Desde Carlos V, op. cit.*, p. 219.